	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE	Código: FOR-GAF-012
	CONTRATO DE SUMINISTROS PARTES ELECTRICAS N° CEP – PS – 2023 – 002	Versión: 01 Vigencia: 17-04-2023

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE Y ELECTRICOS E ILUMINACIONES DON BALO Y/0 LILIANA CONTRERAS BANDA

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa técnica Álvaro Ulcue chocue, contratante, y de la compañía o proveedor eléctricos e iluminaciones don balo y/0 Liliana contreras banda , en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los 03 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros: SUMINISTRO DE PARTES ELECTRICAS PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este suministro será de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE** ($3.670.000) incluido IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de 03 días a partir de su legalización periodo comprendido entre el 17 de Abril de 2023 y el 20 de Abril del año 2023. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** para la legalización del presente contrato el contratista, otorgará a favor del Establecimiento Educativo una póliza única expedida por una Compañía de Seguros, mediante la cual garantizará: a) la calidad del material, correcto funcionamiento y el suministro de repuestos, por una cuantía equivalente al 15% del contrato y vigencia de un año, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato; b) cumplimiento por el 10% del contrato vigencia del mismo y seis meses más.

SEXTA. PUBLICACION. SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se

Powered by CamScanner

reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal materiales y suministros, para la vigencia fiscal de 2023. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de tuchin, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato.

Powered by CamScanner

presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial. **DÉCIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Tuchin, Córdoba. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** designa a FRANKLIN RUIZ HOYOS, Rector, como encargado(a) de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 17 de Abril del año 2023. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los suministros a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

FORMANDO LÍDERES SOCIOAMBIENTALES
COMO GESTORES DE DESARROLLO
Tuchin - Córdoba

Para constancia se firma en dos ejemplares, al 17 de Abril del año 2023.

EL CONTRATANTE

Liliana Contreras B.
EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner